

BOLSA. — COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE JUNIO DE 1920

Gaceta de Madrid. Núm. 168. 16 Junio 1920. Anexo núm. 1.—Página 769.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>			14-6-920	534,00	Banco de España.....	500		535,00	
14-6-920	72,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..			12-6-920	297,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	50	297,00	
14-6-920	72,40	" E, de 25.000 " " "	71,80 y 90		4-6-920	262,00	Banco Hipotecario de España...	500			
14-6-920	73,20	" D, de 12.500 " " "	72,80		24-4-920	100,00	Banco de Castilla.....	500	50		
14-6-920	73,70	" C, de 5.000 " " "	73,70		14-6-920	285,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
14-6-920	73,70	" B, de 2.500 " " "	73,75 y 70		14-6-920	150,00	Banco Español de Crédito.....	500			
4-6-920	73,70	" A, de 500 " " "	73,75		14-6-920	318,00	Unión Española de Explosivos...	500		152,00	
9-920	73,70	" G, de 100 " " "	73,75		14-6-920	157,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		320,00 y 318,00	
9-920	73,70	" H, de 200 " " "	73,75		14-6-920	66,00	carera España. } Ordinarias..	500		159,00, 158,50 y 159,00	
8-920	73,70	En diferentes series.....	73,75		10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		68,00	
8-920	73,70				20-3-919	157,00	La Papetera Española.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			14-6-920	102,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			16-3-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
4-6-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	83,95 y 84,00		14-6-920	306,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		304,00	pesetas.
4-6-920	84,00	" E, de 12.000 " " "	84,00		14-6-920	283,00	Idem Norte de España.....	500		281 y 280,75	id.
4-6-920	84,00	" D, de 6.000 " " "	84,00		14-6-920	298,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		298	id.
4-6-920	84,25	" C, de 4.000 " " "	84,00				OBLIGACIONES				
4-6-920	84,25	" B, de 2.000 " " "	84,00		14-6-920	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		98,00	
4-6-920	85,00	" A, de 1.000 " " "	84,50		14-6-920	103,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		103,90 y 104,00	
4-6-920	85,00	" G, de 100 " " "	85,00		14-6-920	84,25	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			
4-6-920	85,00	" H, de 200 " " "	85,00		11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
4-6-920	84,00	En diferentes series.....	84,00		23-3-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			12-6-920	92,25	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500			
4-6-920	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..			22-4-920	78,50	Madrid a Ariza.....	500			
12-6-920	84,75	" D, de 12.500 " " "			15-12-919	75,00	" B.	500			
10-6-920	85,50	" C, de 5.000 " " "			7-6-920	53,75	" C.	500			
10-6-920	85,50	" B, de 2.500 " " "			10-6-920	52,00	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500		54,00	
14-6-920	85,25	" A, de 500 " " "			21-4-920	51,50	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500		52,75	
9-6-920	85,50	En diferentes series.....			21-5-920	54,00	Enero 1905.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			11-6-920	53,00		500			
11-6-920	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	94,50				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
14-6-920	94,55	" E, de 25.000 " " "	94,50		14-6-920	70,00	Obligaciones	500		70,00	
14-6-920	94,90	" D, de 12.500 " " "			4-6-920	93,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		93,25	
14-6-920	95,00	" C, de 5.000 " " "	94,90 y 95		14-6-920	92,50	Idem "Empréstito Villa Ma- drid" de 1914.....	500			
14-6-920	94,95	" B, de 2.500 " " "	94,90		14-6-920	92,25	Idem id. id. de 1918.....	500		92,25	
14-6-920	94,95	" A, de 500 " " "	94,90		20-5-920	96,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			
14-6-920	94,95	En diferentes series.....	94,90								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	201,900
Idem sin corriente.....	100,000
Idem sin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable.....	159,000
Acciones del Banco de España.....	5,500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7,000
Azucareras.—Preferentes.....	79,000
Idem.—Ordinarias.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	44,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 300.000 francos a 46,25 pesetas por 100 francos.—200.000 a 46,30.—250.000 a 46,40.—550.000 a 46,35.
Londres, a la vista, cheque, 22.000 libras a 23,80 pesetas cada una.—10.000 a 23,78. 70.000 a 23,79.
Berlin, a la vista, cheque, 550.000 marcos a 14,90 pesetas los 100 marcos.
Nueva York,

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Junio de 1920

En el Golfo de Vizcaya se encuentra un área de presiones débiles relativas (1013 mb) y otra en el Mediterráneo, pero ésta, por hallarse más lejos, tiene menos importancia para nosotros.

Llueve en Cantabria y Galicia, sobre todo en esta última región y también se observan lluvias menos copiosas en la Meseta Central.

Dominan los vientos flojos de dirección variable por todas partes y la

temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 28 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en Burgos y Sevilla.

Las presiones altas, formando un anticiclón bien definido están colocadas sobre Andalucía.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de lluvias en el Cantábrico y en Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE JUNIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,2	11,0	74	NW.....	0=Calma....	»	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra... 19,4 Idem mínima a la idem..... 9,4 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... 7,2 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. III
7	705,3	1,8	80	NW. ...	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	
13	705,5	16,1	68	SSW....	4=Moderado..	»	Cubierto.	
18	704,5	18,2	73	W.....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Pliego de condiciones, con arreglo al cual se saca a pública subasta el suministro e instalación de dos estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas; para emplazar una en Valencia y otra en Palma de Mallorca.

Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y por lo tanto incluido en la relación de los artículos o proyectos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinticinco días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose dicha subasta a las once en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, sito en la plaza de Castelar, presidida por el Ilmo. Sr. Subdirector general, o el funcionario en quien delegue el Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo, con asistencia del Jefe del Negociado décimo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público o Caja general de Depósitos, el 5 por 100 del importe total de las dos estaciones que se contratan, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado ya en metálico ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro, instalación, y montaje de dos estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas que han de emplazarse, una en Valencia y otra en Palma de Mallorca, lugares que se designen, para poder funcionar entre sí y entre los abonados a las redes urbanas de ambas poblaciones, se comprometo a su suministro e instalación con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (La cifra se expresará en letra).

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su

sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones de sistemas de telegrafía o telefonía sin hilos, cuya eficacia no sea ya públicamente conocida o que sus estaciones no estén en alguna nación prestando servicio de esa clase.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas para el servicio a que se destinan. Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días a contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al comen-

tista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total de lo contratado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y centro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura, y copias de ésta que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico o en valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquellos.

10.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio. En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el remate del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.ª A los sesenta días de otorgada la escritura de contrato empezarán los trabajos de instalación que quedarán terminados dentro de los seis meses siguientes.

12.ª Las estaciones, después de terminada su instalación y montaje total, serán reconocidas por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes expedirán el certificado que corresponda.

Será obligatorio para el adjudicatario, y por su cuenta, que un Ingeniero o persona competente instruya durante un mes a partir de la fecha de admisión de las estaciones, al personal de Telégrafos que se designe, en el manejo de las mismas.

13.ª En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato, por incumplimiento del mismo, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa, respondiendo la fianza constituida del importe de las estaciones así como de la indemnización de daños y perjuicios que hubiere dado lugar.

14.ª El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 55.000 pesetas por cada estación, y subasta versará sobre la rebaja esta cifra de las mejores

condiciones técnicas que se ofrezcan.

15.ª El contratista queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones vigentes, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16.ª El importe de las estaciones recibidas en definitiva se satisfarán al contratista con cargo al capítulo 39, artículo 4.º del Presupuesto vigente, quedando el adjudicatario obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que puedan establecerse.

17.ª Verificada la recepción total y acordado el pago, se devolverá al contratista la fianza definitiva

Condiciones facultativas.

1.ª Las estaciones serán cada una de telegrafía y telefonía sin hilos, con el alcance mínimo de 500 kilómetros, a cualquier hora del día o de la noche.

2.ª Serán de tipo moderno y para su transmisión podrán utilizar cualquier procedimiento de emisión, a excepción del de onda amortiguada; en cuanto a la recepción, estarán capacitadas para ondas de 300 a 10.000 metros.

3.ª Las dos estaciones se han de instalar una en Valencia y otra en Palma de Mallorca, en los lugares que se designarán, por la Dirección general, oportunamente.

4.ª Estas dos estaciones se unirán por cuenta del Estado, por medio de un circuito eléctrico con las respectivas centrales de Telégrafos y a su vez con las telefónicas urbanas de ambas poblaciones.

5.ª Será condición indispensable que puedan celebrarse conferencias radiotelefónicas entre un abonado de la red telefónica urbana de Valencia con otro de la de Palma de Mallorca y viceversa.

6.ª En la instalación de ambas estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas, queda comprendido todo el material de antenas, postes portanetas, redes de tierra y cuantos aparatos requiera el sistema, tanto de grupos electrogenos y baterías de acumuladores como de amplificadores, válvulas y repuesto en los diversos receptores que se presenten.

7.ª Será preferible la proposición que se presente ofreciendo, además, la comunicación telegráfica en duplex, a velocidad mínima en ambos sentidos de veinte palabras por minuto.

8.ª Cada estación ha de funcionar autónomamente, es decir, que constará de todos los elementos de producción y reserva eléctrica para su trabajo independiente.

9.ª Con los pliegos de condiciones deberán presentarse planos y

detalles que definan claramente cada una de las instalaciones.

Madrid, 10 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.—Aprobado. P. D. del Ministro de la Gobernación. El Subsecretario, Ruano.

S—162

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 10 de Mayo último, se abre un concurso para adjudicar la concesión del abastecimiento de aguas potables y la construcción de las obras de ampliación y mejora del alcantarillado y saneamiento de la población, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Es objeto del concurso.

1.ª La concesión del abastecimiento de aguas potables a Santiago.

2.ª La construcción de las obras de ampliación y mejora del alcantarillado y saneamiento de la población.

Segunda. El concurso habrá de anunciarse en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia. El plazo de admisión de proposiciones será el de cuarenta y cinco días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en aquel de los citados periódicos oficiales que últimamente lo publique. Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles, y dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos necesarios, al efecto de suministrar los datos que se señalan en estas bases. Para presentar proposición será requisito indispensable depositar en la Caja municipal la cantidad de 5.000 pesetas, bien en metálico, bien en valores públicos, bien en valores industriales que la Corporación estime admisibles en garantía, o en su defecto, resguardo que acredite haberse hecho el depósito de que se trata en la Caja General de Depósito o en cualquiera de sus Sucursales, o en un Banco a disposición del Excmo. Ayuntamiento, y para responder del cumplimiento de estas bases.

Tercera. Las proposiciones deberán contener los datos precisos, necesarios y suficientes para ilustrar el siguiente cuestionario:

Abastecimiento de aguas potables.

Procedencia de las aguas que hayan de ser utilizadas.

Cantidad de las mismas, comprobada por la presentación de un análisis químico y bacteriológico.

Certificado de los aflores que se hayan practicado.

Cantidad mínima de agua con que se compromete al abastecimiento en las épocas del máximo estiaje, expresada en metros cúbicos por día. Se indicará la cantidad de agua que desde el primer momento se pondrá a disposición del público, y las circunstancias y modo cómo este caudal se irá aumentando en relación con las necesidades, hasta llegar al máximo ofrecido.

Obras que hayan de hacerse para la toma de las aguas, indicando las que se propongan, según que el punto de procedencia sea río o manantial, y según que hayan de elevarse o no para su conducción.

Obras de conducción, precisando el procedimiento que haya de emplearse en la construcción del acueducto o conducción forzada, y los materiales que

hayan de emplearse, así como los medios que se propongan para asegurar el funcionamiento de la conducción y evitar, en lo posible, accidentes y averías.

Depósito que se propone construir, indicando su emplazamiento, capacidad, sistema de construcción y materiales que hayan de emplearse.

Red de distribución, para la que se darán los datos análogos a la tubería de conducción, precisando además los relativos a los aparatos de seguridad de funcionamiento y utilización de las aguas para los servicios privados y públicos.

Usos domésticos, precisando si el proponente ha de hacer las instalaciones privadas para la utilización de las aguas en el servicio doméstico, incluyendo los de higiene y salubridad, que deberán señalarse.

Se acompañarán a la proposición las tarifas máximas legales para el consumo del agua: 1.º En el uso doméstico; 2.º En usos industriales; 3.º En servicios públicos municipales, balnearios y lavaderos, riego, incendios, lavado de alcantarillas, riego de parques y jardines, mataderos, mercados, Casas Consistoriales, servicios municipales, etc.

Deberá precisarse el plazo de duración de la concesión, durante el cual tendrá el peticionario a su cargo la conservación y reparaciones de las obras, y disfrutará de los ingresos que proporcione la explotación del abastecimiento. Pasado ese plazo, las obras y las aguas pasarán a ser en su totalidad de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Se indicarán asimismo los límites entre los que habrá de oscilar la participación que el Excmo. Ayuntamiento haya de llevar en la Empresa, en las mismas condiciones que los demás capitalistas que de ella formen parte, así como la intervención que ha de tener en la administración de dicha Empresa.

Se fijará también qué cantidad se reconocerá al Excmo. Ayuntamiento por los trabajos realizados y Proyectos de que dispone, en el caso de que unos u otros sean utilizados por el proponente.

Se indicará todo cuanto, no estando comprendido en los párrafos anteriores, pueda contribuir a aclarar algún punto que se estime dudoso, ampliarlo convenientemente o adicionar algún extremo que al proponente le interese, en forma tal que quede perfectamente concreta y definida la proposición y, por lo tanto, los compromisos mutuos que el Excmo. Ayuntamiento y el proponente adquirieran de aceptarse aquella.

Obras de ampliación y mejora del alcantarillado y saneamiento.

Los datos que deberán suministrarse se referirán a los siguientes extremos: Sistema de saneamiento de la población.

Sistema de construcción que haya de emplearse en las distintas categorías de la red de alcantarillado, precisando la forma de las secciones transversales y los materiales que se propongan, tanto para la reforma de la red actual como para las ampliaciones que habrán de proyectarse.

Procedimientos y obras que hayan de ejecutarse para asegurar el funcio-

namiento del alcantarillado y conservación de las obras.

Punto de desagüe.

Servicio público.—Se indicarán las obras que se propongan para la evacuación de las aguas pluviales y las procedentes de riegos y servicios públicos, precisando los materiales que hayan de emplearse.

Servicio privado.—Se darán los datos necesarios para conocer el sistema de acometida que se proponga y materiales con que haya de construirse. Se indicará, además, si el proponente ha de encargarse de las obras privadas inherentes al saneamiento de las casas y condiciones de estas obras y de su ejecución.

Plazo de garantía.—Duración del plazo de garantía, que como mínimo será de un año, durante el cual correrá a cargo del proponente la conservación de las obras y las reparaciones que en ellas sean necesarias y que no provengan de un mal uso de las mismas.

Conservación y reparaciones.—Se indicará el canon anual que el Ayuntamiento habría de satisfacer al proponente para que éste se encargare de la conservación y reparaciones de estas obras en el tiempo que medie entre el final del plazo de garantía de las mismas y el término de la concesión del abastecimiento de aguas.

Observaciones adicionales.—Se indicarán todas las que, no estando comprendidas en los párrafos anteriores, puedan contribuir a aclarar algún punto que se estime dudoso, o que al proponente convenga precisar para que también en este punto resulte bien definida y concreta la proposición.

Cuarta. A las proposiciones deberán acompañar las condiciones económicas para el abono de las obras de ampliación y mejora del alcantarillado y saneamiento de la población y para el canon anual por consumo de agua en usos y servicios públicos.

Estas condiciones contendrán los extremos siguientes, además de los que crea conveniente el proponente:

1.º Para precisar la cantidad a que han de ascender las obras de alcantarillado y saneamiento se partirá del presupuesto de contrata del proyecto que en su día se redacte y apruebe, y se precisarán las partidas que a éste hayan de aumentarse y los conceptos y cuantía de sus cifras de un modo absoluto o bien en relación al citado presupuesto.

2.º Plazos para el abono de las obras de alcantarillado y saneamiento.

3.º Parte o tanto por ciento del presupuesto total que habrá de percibir en metálico y cuál en obligaciones del Empréstito municipal.

Quinta. Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se examinarán las que se hubiesen presentado por la Comisión que el Excmo. Ayuntamiento designe, y en su virtud éste acordará declarar la proposición que acepta, sin perjuicio del derecho a rechazarlas todas si así se estimase conveniente. Acto seguido se devolverán las fianzas a todos los proponentes cuyas proposiciones no se hubieran aceptado.

Sexta. El autor de la proposición que hubiese sido aceptada quedará obligado a presentar al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fe-

cha en que reciba comunicación oficial de la aceptación, dos proyectos: uno para las obras de abastecimiento y otro para las de alcantarillado y saneamiento, que deberá redactar sirviéndose de base las condiciones de la proposición.

Estos proyectos se ajustarán en todo lo posible a los formularios vigentes para obras públicas del Estado y contendrán los siguientes documentos:

Proyecto de abastecimiento.

Memoria explicativa de las obras, justificando debidamente las disposiciones adoptadas. A esta Memoria acompañarán los anejos necesarios.

Planos detallados y suficientes para conocer exactamente las obras que se propongan, no sólo en lo relativo a la conducción, sino también a la distribución, y accesorias.

Pliego de condiciones facultativas detallando con la debida amplitud las relativas a las obras que hayan de construirse.

Presupuesto que contendrá los cuatro capítulos de los formularios oficiales. En el presupuesto general se terminará con el de contrata; acompañando también otro presupuesto para las que hayan de construirse en terrenos de dominio público.

Tarifas y Reglamento que haya de regir en la explotación y uso de las aguas, tanto para el servicio privado como para el público.

Proyecto de alcantarillado y saneamiento.

Memoria explicativa de las obras que se propongan, cuidando de justificar debidamente las obras todas. A esta Memoria acompañarán los anejos necesarios.

Planos completos y detallados de la red de alcantarillado y de los emisarios de evacuación, con todos los necesarios para apreciar los detalles de las obras propuestas.

Pliegos de condiciones facultativas de las obras que hayan de realizarse y de sus materiales y empleo con arreglo a los formularios oficiales.

Presupuestos de construcción, que comprenderán los cuatro capítulos de los formularios oficiales, terminando con el de contrata.

Reglamento del alcantarillado y saneamiento.

Séptima. La Comisión nombrada por el Excmo. Ayuntamiento propondrá a éste la aprobación de los proyectos si se ajustan a las condiciones de la proposición aceptada, o, en su caso, indicará las modificaciones que en ellos deban introducirse para ponerlos de acuerdo con la proposición, dando para ello un plazo prudencial al concursante.

Octava. Si los proyectos no cumplieren con las condiciones de la proposición y el concursante se negare a ponerlos de acuerdo con aquella, perderá la fianza prestada y se declarará desierto el concurso.

Novena. Adjudicado el concurso con arreglo a la base séptima, el adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura pública dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que reciba la comunicación en que se le dé cuenta del acuerdo.

Décima. Antes de la firma de la escritura, el adjudicatario ampliará la fianza en las condiciones que se señalan en la base segunda hasta el 3 por 100 del importe de ejecución material de las obras de abastecimiento de aguas, más el 10 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras de alcantarillado.

Undécima. En el caso de que el adjudicatario dejare pasar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que renuncia a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida de la fianza provisional a que se refiere la base segunda; quedando el Ayuntamiento en libertad de proceder a nuevo concurso o adjudicarlo a otra de las proposiciones presentadas.

Duodécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato y de la garantía, así como los de publicación de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia que sean necesarios.

Décimotercera. Cuando el adjudicatario haya ejecutado obras cuyo importe sea del 3 por 100 o del 10 por 100, respectivamente, de las obras de abastecimiento de aguas o de alcantarillado, le será devuelta la parte correspondiente de la fianza.

Décimocuarta. Para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del cumplimiento del contrato, serán competentes los Tribunales del domicilio del Excmo. Ayuntamiento.

Regirán para este concurso y para el cumplimiento de las obligaciones que del referido contrato deriven, las presentes bases y todas las disposiciones vigentes que sean aplicables, especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas de 13 de Junio de 1903 y la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Décimoquinta. Las obras de saneamiento y abastecimiento deberán empezarse, tanto una como otra, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la firma de escritura de adjudicación.

Décimosexta. Las dos obras de abastecimiento de aguas y de ampliación y mejora del alcantarillado y saneamiento de la población formarán un solo grupo indivisible en cuanto a las consecuencias que se deriven de su construcción, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario empezará a cobrar el agua desde el momento mismo en que él comienza a servirla.

Décimoséptima. Será motivo de caducidad de la concesión la falta del cumplimiento de las bases que anteceden y de las que se fijan el día en que se otorgue la concesión.

Estas bases han sido expuestas durante el plazo legal, y contra ellas no se ha formulado reclamación alguna.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, N.º 601202.

Santiago, 10 de Junio de 1920.—El Alcalde, Felipe Gil Casares.—El Secretario, Jesús R. Montero

S—466

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

PUEBLO DE SAN JUAN DE PALAMOS

Contribución urbana.—4.º trimestre de 1919-20.

D. Sebastián Turró Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataría de la provincia de Gerona, en funciones en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudor a que se refiere.

Ors Batalle, 1,25 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

San Juan de Palamos a 31 de Marzo de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—2206

PUEBLO DE TORRENT

Contribución canon minas.—4.º trimestre de 1919-20.

D. Sebastián Turró Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataría de la provincia de Gerona, en funciones en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a

conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Marzo he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudor apremiado.

Jerónimo Pueyo, 180 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Torrent a 7 de Abril de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—2308

PUEBLO DE TORROELLÁ DE MONTGRI

Contribución rústica y urbana.—4.º trimestre de 1919-20.

D. Sebastián Turró Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataría de la provincia de Gerona, en funciones en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan,

Rústica.

Gilés Gou Corredor, 0,77.

Urbana.

Antonio Gou Carabo, 1,67.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Torroella de Montgrí a 15 de Marzo de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—2208

Contribución rústica.—Atrasos y 4.º trimestre de 1919-20.

D. Sebastián Turró Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataría de la provincia de Gerona, en funciones en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste langan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores en descubierto.

Narciso de Batlle Rovinola, 0,76 pesetas.

Pedro Boher Sureda, 2,14.

Pedro Salis Coll, 1,64.

Rafael Poch Leonart, 1,62.

Pedro Puig Juli, 9,15.

José Gurí Ros, 7,54.

Damián Sureda, 2,68.

Viuda de Pedro Carreras.

Viuda de Pascual Perich, 2,12.

Andrés Bimquets, 3,06.

José Borrás Marqués, 0,23.

Miguel Batalla, 0,56.

Jaime Coderech, 3,39.

Julián Carnas, 0,38.

Pedro Collat Sasire, 0,31.

Salvador Camps, 0,41.

Joaquín Correas Maza, 1,85.

Juan Coll Rigan, 0,54.

Tomás Compañó Furtia, 0,42.

Jaime Coll Ferrer, 0,64.

Jerónimo Callo, 0,82.

Rafael Colomeda Gandaya, 1,13.

Jaime Doujó Siró, 2,94.

Catalina Dafo Comahat, 2,85.

Ramón Font Reimham, 4,90.

Rafael Fabrech Pulit, 0,56.

José Fabrat Font, 2,45.

Juan Flaquer Colana, 0,65.

Joaquín Fortiá, 1,25.

Juan Font Sabat, 0,26.

Salvió Granot Ferrer, 3,60.

Pedro Gatus Baus, 2,26.

Magdalena y María Guerra Callo, 0,73.

Inés Llos Torres, 0,72.

Miguel Molinas Divino, 2,59.

Poncio Molinas Guerra, 0,80.

José Martí Rosell, 0,40.

Narciso Navallas, 0,54.

Francisco Olivares Maranges, 14,70.

Martín Oliveras, 0,27.

Carmen Oliveras Oliveras, 0,67.

Narciso Piferter Ford, 1,80.

Pedro Payet, 20,30.

Carmen Pagés Pagés, 1,56.

Jerónimo Puig Pagés, 1,56.

Francisco Pi Furiere, 2,23.

Jaime Pujodar, 0,83.

Tomás Pagés Valls, 1,06.

Juan Pascual Andreu, 1,20.

Pedro Pon Pijaume, 0,58.

Isidro Quintana Juncards, 4,77.

Pedro Ramos Ximiéns, 1.

Miguel Roure, 0,25.

Miguel Rivera Pourell, 0,4.

Aniceto Roca Batlle, 0,45.

Bibiana Ribot Ros y otros, 0,68.

Joaquina Simón Serra, 5,68.

Antonio Sureda Carademont, 4,17.

Anteoit Sureda Más, 2,93.

Joaquín Simón Serra, 5,68.

Narciso Sureda Poch, 0,35.

Jesús Sala Escarrá, 1,09.

Pedro Serra Font, 0,41.

Emilio Salas Ribas, 3,41.

José Surell Patán, 3,19.

José Sitjas, 2,01.

Juan Sureda A'ech, 1,53.

Viuda de José Lagrera, 4,52.

Viuda de Jesús Torres, 1,64.

Estaban Torrent, 1,49.

Juan Torres Casademont, 0,41.

Rafael Valenti Godo, 0,78.

Jesús Vila Jijaume, 1,71.

Juan Vilagran Payet, 0,69.

Miguel Ximénis Guerra, 0,68.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Torroella de Montgrí, 10 de Abril de 1920.—El Recaudador ejecutivo.—Sebastián Turró. P—2207

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA "MADRID-AUTOMOVIL" EN LIQUIDACION

En cumplimiento de la base 5.ª del acta en que fué acordada la liquidación, y disponiendo esta Comisión liquidadora de la suma de

300.000 pesetas, se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad que el próximo día 19 del actual se celebrará subasta para la recogida de acciones, debiendo dirigir oferta de las que deseen vender y precio de cada una, en sobre cerrado, al Sr. Presidente de la Comisión liquidadora de esta Sociedad, Paseo de la Castellana, 9.

Madrid, 15 de Junio de 1920.—El Secretario, El Marqués de Moherando.—V.º B.º: El Presidente, Tomás de Allende.

X—1415

"LA UNION ALCOYANA"

Compañía de Seguros a prima fija Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja:	
Existencia en efectivo.....	295.149,29
Valores públicos:	
Títulos del 4 por 100 interior, 290.000 pesetas su coste	216.004,30
Títulos del 4 por 100 interior (reserva técnica), pesetas 14.900 su coste.....	11.140,75
Cédulas hipotecarias, valor nominal 250.000 pesetas su coste.....	253.777,10
Materia bomberos.	
Su valor.....	15.000,00
Propietarios casa Circulo católico:	
Saldo deudor.....	36.463,00
Casa Circulo católico:	
Doce participaciones.....	1.080,00
Predios urbanos:	
Su valor.....	76.154,80
Préstamo hipotecario.....	75.000,00
Suma.....	979.774,25

PASIVO

Capital:	
Valor de 1.000 acciones.....	250.000,00
Fondo de reserva:	
Saldo de años anteriores de la sección de Incendios....	505.458,73
Saldo de años anteriores de la sección de Accidentes...	73.287,68
A riesgos en curso.....	39.822,18
Pérdidas y ganancias:	
Beneficios realizados en 1919, sección de Incendios.	102.738,18
Beneficios realizados en 1919, sección de Accidentes	8.468,08
Suma.....	979.774,25

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 1919.

Sección de Accidentes.	
PÉRDIDAS	
Indemnizaciones por 537 accidentes	27.715,82

	Pesetas.
Gastos de Farmacia.....	1.166,05
Honorarios médicos.....	5.647,00
Derechos del Asesor general de las Compañías de seguros	562,50
Comisiones Inspector, Agentes, Cobrador y personal de oficinas.....	8.077,73
Estancias de Hospital.....	1.179,00
Honorarios a los señores Consejeros	1.035,53
Total pérdidas.....	45.383,68
Diferencia.....	3.468,08

GANAS

Cobrado por primas de seguros	23.444,14
Idem por aumentos en primas	29.530,31
Idem por pólizas.....	135,00
Idem por 29 seguros nuevos	742,31
Total ganancias.....	53.851,76

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 1919.

Sección de Incendios.

DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	19.114,24
---	-----------

Gastos de administración del ejercicio:

Gastos de producción.....	12.309,46
Idem generales.....	14.024,93
Contribuciones e impuestos.....	8.905,33

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1919:

Reserva de riesgos sobre primas en curso sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada...	39.822,18
--	-----------

Saldo acreedor..... 102.738,18

197.776,32

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reservas de riesgos sobre primas en curso, sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada..	38.620,55
Primas del ejercicio, netas de adulaciones y risorrios.	123.095,10

Productos de los fondos invertidos:

Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	18.996,02
Cobrado por arrendamiento de la Casa Círculo Católico	1.880,00
Intereses de la cuenta corriente con D. Enrique Afors	7.309,65
Idem del préstamo hipotecario	3.375,00

Beneficios resultantes por otros conceptos:

Concesión del exententia-

	Pesetas.
mo Ayuntamiento por extinción de incendios.....	4.500,00
	497.776,32

Alicoy, 31 de Diciembre de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espinós.

X—1426

COMPAÑIA DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

LÍNEA DE MOLLET A CALDAS DE MONTBUY
Balace de 1919

ACTIVO	Pesetas.
Coste de la línea de Mollet a Caldas, con sus existencias en los servicios y talleres.....	1.663.260,05
100 obligaciones en cartera	50.000,00
Materiales, útiles y demás existencias en los almacenes	10.187,94
Metálico	12.549,31
Cuentas deudoras.....	1.890,06
Gastos de instalación y ajuar	4.265,97
Valores en depósito.....	350.000,00
Déficit del presente ejercicio	532,15
	2.089.685,48

PASIVO

Capital:

3.000 acciones de 500 pesetas, 1.500.000 pesetas.— 398 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas, 199.000 pesetas =	1.699.000,00
Impuestos para el Tesoro.....	1.866,33
Cuentas acreedoras por servicios diversos.....	22.578,07

Cupones vencidos:

Acciones, 261,76 peseta.	4.743,07
Obligaciones, 4.481,34 =	728,47
Fondo de previsión.....	10.769,54
Fondo de reserva.....	350.000,00
Acreedores por valores depositados	2.089.685,48

El Director Gerente, Luis Ribó.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, José Ferrer Barba, X—1426

FERROCARRIL DE CARIENA A ZARAGOZA.

Extracto del Balance de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento...	5.260.420,30
Pérdidas sobre emisiones:	
Obligaciones 1888, pesetas 1.915.650.— Idem 1903, 137.250 pesetas..... =	2.052.900,00
	85.881,79

	Pesetas.
Mobiliaria	12.706,45
Depósito de garantía en la Compañía M. Z. A....	6.069,00
Caja y Bancos.....	290.443,18
Varios deudores.....	103.174,80
Depósitos y fianzas.....	70.000,00
	7.881.595,82

PASIVO

Capital

Obligaciones hipotecarias:

Emisión 1888 creadas, 8.000 pesetas. Amortizadas, 908. Restan pesetas 7.095..... = 3.547.500	
Emisión 1903 creadas, 800 pesetas. Amortizadas, 68. Restan 732 pesetas	3.913.500,00
Cuenta de previsión extraordinaria	63.209,36
Cupones de obligaciones a pagar	4.091,85
Varios acreedores.....	330.803,61
Depósitos	70.000,00
	7.881.595,82

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919. El Director Gerente, L. de Larramendi.—V. B.: El Presidente del Consejo de Administración, Julio Mitjans.

X—1419

SOCIEDAD ANONIMA DE MINAS "LA AMISTAD"

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, para discutir y acordar en su caso, la disminución del capital y la modificación de los Estatutos.

Madrid, 13 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo.

X—1418

SOCIEDAD "HISPANO-LUSITANA"

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el 26 del corriente, a las doce del día, para examinar y aprobar en su caso las cuentas del año 1919, cumplimentando el artículo 20 de los Estatutos. Los Sres. Accionistas, de acuerdo con el artículo 15, deberán depositar sus acciones en el domicilio social.

Madrid, 13 de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración.

X—1417

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 120 obligaciones hipotecarias, emisión de 1906. Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 21 del corriente en el domicilio social. Pasco de Cole

los, número 17, a las once de su mañana, con asistencia de Notario, y al que pueden concurrir cuantos obligacionistas o accionistas de esta Sociedad lo deseen. Verificado este sorteo, se publicarán en la GACETA los números de las que resultasen amortizadas, así como la fecha del pago de las mismas.

Madrid, 15 de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración El Duque del Infantado.
X—1422

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio, se satisfará el cupón número 2 de las Obligaciones de esta Sociedad, emitidas en 1.º de Enero de 1920, en los siguientes Establecimientos, previa la presentación de los títulos definitivos correspondientes, y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán:

En Madrid, Bancos Urquijo y Español de Crédito.

En Barcelona, Sociedad Anónima "Arnús-Gari" y Banco de Barcelona.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Al propio tiempo del pago del aludido cupón y en dichos Establecimientos, se efectuará, desde dicho día 1.º de Julio próximo, el canje de los títulos provisionales de las Obligaciones 6 por 100, emisión de 1.º de Enero de 1920, números 1 al 14.000, hoy en circulación, por los definitivos correspondientes.

También tendrá lugar, desde dicho día 1.º de Julio, el canje de las Obligaciones 5 por 100, emisión de 1913, por las de 6 por 100, emisión de 1920, que hubiese sido solicitado hasta dicha fecha en virtud de lo establecido a tal efecto, en el anuncio fecha 13 de Marzo de 1920, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 del propio mes y año, número 74, expirando, por consiguiente, en dicho día 1.º de Julio próximo el plazo para solicitar y verificar el canje de unas Obligaciones por otras.

Madrid, 15 de Junio de 1920.—El Consejero-Secretario, Barón de Salustegui.
X—1421

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 241.696 de entrada y 94.014 de registro, correspondiente al constituido por doña Emilia Melcior Sendin, el 21 de Febrero de 1919, importante 12.500 pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100, para garantizar el matrimonio de su hija doña Marta de los Dolores Porta Pastor, con el Teniente de Infan-

tería D. Enrique Pamies Méndez, a disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Junio de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.
X—1423

CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANAS

Conforme al artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 1.º de Julio, a las diez de la mañana, con el fin de aprobar y discutir el balance general del ejercicio de 1919.

El Director gerente, José López de Coca.
X—1424

Conforme a los Estatutos se convoca a Junta general extraordinaria para el día 1.º de Julio, a las doce de la mañana, con el fin de tratar de la ampliación del capital, o disolución y liquidación de la misma.

El Director gerente, José López de Coca.
X—1425

WARING & GILLOW LIMITED (MADRID)

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria para el día 30 del mes corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 2, de esta Corte, a fin de tratar de los asuntos que determina el artículo 26 de los Estatutos, en cuando sea procedente.

Los depósitos de acciones deberán hacerse en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 14 de Junio de 1920.—El Secretario, Miguel Pérez.
X—1427

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 1.648/608, expedido por esta Sucursal con fecha 16 de Abril de 1914, a favor de doña Margarita de Miguel, viuda de Lecea, comprensivo de \$-m/l 1.500 en cédulas Argentinas 6 por 100 en poder del Banco Español del Río de la Plata de Hamburgo, se anuncia al públi-

co por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 9 de Junio de 1920.
X—1428

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie C, emisión de 1.º de Agosto de 1902, hasta la cantidad de pesetas 329.025,17, comprendido en dicha cantidad el remanente de pesetas 25,17 de la subasta de 22 de Diciembre de 1919, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar el presentar proposiciones, a que concurrirán a la subasta, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las diez, en las Oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de nueve a doce.

Barcelona, 11 de Junio de 1920.—P. A. del C.—El Secretario, Felipe Blanc.
X—

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado.
no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseciones de Africa.....	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100.
Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100.
Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de		ptas.	la línea.
10.000 pesetas,	a	0,40	id.
De 10.001 a 30.000,	a	0,50	id.
De 30.001 a 50.000,	a	0,60	id.
De 50.001 a 70.000,	a	0,70	id.
De 70.001 a 90.000,	a	0,80	id.
De 90.001 en adelante	a	1,00	id.